



# Resolución Ministerial

Lima, ..29 de...Enero..... del...2021

**Visto;** el Expediente N° 21-11741-001, que contiene el Informe N° 009-2021-LERC-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° 035-2020-OOM-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último prorroga la emergencia sanitaria hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N°



201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM; este último ha prorrogado el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19; en el que establece tres (3) fases para la vacunación contra la COVID-19, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico según las actividades que desarrolla cada grupo poblacional;

Que, la vacunación es una alternativa que contribuirá al control de la morbilidad y mortalidad por la COVID-19;

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la conformación de un Equipo Consultivo que tenga por objeto recomendar al Ministerio de Salud, los criterios y consideraciones éticas en la toma de decisiones respecto a la priorización de grupos a ser vacunados, basado en los principios de dignidad, igualdad, beneficio social y reciprocidad;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Conformación y objeto**

Dispóngase la conformación de un Equipo Consultivo de Alto Nivel (en adelante, Equipo Consultivo), con el objeto de recomendar al Ministerio de Salud, los criterios y consideraciones éticas en la toma de decisiones respecto a la priorización de grupos a ser vacunados durante la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19.

##### **Artículo 2.- Conformación del Equipo Consultivo**

El Equipo Consultivo está conformado por:

- Edwing Renato Vásquez Ghersi
- José Eduardo Gotuzzo Herencia
- Carlos Alberto Almonacid Flores
- Duilio Jesús Fuentes Delgado
- Daniel Moisés Torres Vela
- Federico Arnillas Lafert
- Jorge Bracamonte Arias
- Virginia Alicia Garaycochea Cannon
- Ada Roxana Lescano Guevara
- Eugenio Villar Montesinos
- Carlos Manuel Quimper Herrera

La participación de los integrantes del Equipo Consultivo es ad honorem.

##### **Artículo 3.- Secretaría Técnica**

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública desempeña las funciones de Secretaría Técnica del Equipo Consultivo, y es punto focal para pedir y recibir información de todas las dependencias de Ministerio de Salud, entidades adscritas y organismos del Sistema Nacional de Salud.





# Resolución Ministerial

Lima, ..29. de... Enero..... del 2021

## Artículo 4.- Instalación

El Equipo Consultivo se instala previa convocatoria de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

## Artículo 5.- Colaboración y apoyo

El Equipo Consultivo puede solicitar la colaboración y apoyo de funcionarios y/o servidores públicos del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados u organismos públicos, así como, de miembros de la sociedad civil, para el cumplimiento de su objeto.

## Artículo 6.- Vigencia

El Equipo Consultivo tiene vigencia durante la implementación de la vacunación contra la COVID-19 en el país.

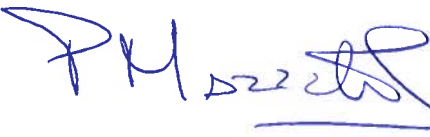
## Artículo 7.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Equipo Consultivo no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 8.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



